



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **083/2023** AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **PRESCOLAR SANTA CECILIA, S.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. MARIA DEL ROSARIO FLORES AVILA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/452/2022 DEL DOCTOR MAURICIO HERNANDEZ ÁVILA Y LA DOCTORA VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ COLLADO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO GUARDERÍAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON EL ACUERDO NÚMERO ACD.AS2HCT.220722/200.PDPES, EMITIDO EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS EN SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "**EL INSTITUTO**", POR EL CUAL AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA CON VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

B) CON FECHA **17 DE MARZO DEL 2023**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-76-2023**, PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **U0096**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 47, 45 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

C) DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA **29 DE MARZO DEL 2023**, SE FORMALIZO EL CONTRATO ABIERTO **CCG-A-23-05-2105-0043**, ESTABLECIENDO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA UN IMPORTE MÍNIMO TOTAL DE **\$ 30,934,473.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$ 77,336,177.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y CON UNA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL 03 DE ABRIL DEL 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2027.

D) EN LA CLÁUSULA SEGUNDA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO, SE ESTABLECIÓ UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE **\$5,122.45 (CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 45/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **054/2023**, CELEBRADO EL 12 DE MAYO DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **\$ 5,263.32 ((CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.))**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2023, EL H. CONSEJO TÉCNICO, DICTO EL ACUERDO AS3.HCT.250423/108.PDPES, MEDIANTE EL CUAL, AUTORIZA AL INSTITUTO, UN AJUSTE EXTRA ORDINARIO DE CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 203, 237 A 251, FRACCIÓN I, II, IV Y XXXVII, 263 Y 264, FRACCIÓN III, XIV Y XVII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 31 FRACCIÓN XX DEL RIIMSS.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **118/2023**, CELEBRADO EL 06 DE OCTUBRE DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **CUOTA ESTÁNDAR \$5,126.22 (CINCO MIL CIENTO VEINTISÍS PESOS 22/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL MES DE AGOSTO 2023, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA "DE LOS MONTOS Y PRECIOS", DEL CONTRATO PRIMIGENIO.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **037/2024**, CELEBRADO EL 08 DE FEBRERO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **CUOTA ESTÁNDAR \$5,365.10 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO AL AJUSTE DE CUOTA DERIVADO DEL FACTOR DE INCREMENTO ANUAL EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("**LAASSP**") Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("**RLAASSP**") ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO.

E) EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL PRESENTE, EL H. CONSEJO TÉCNICO, DICTO EL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.PDPES, MEDIANTE EL CUAL, AUTORIZA AL INSTITUTO, UN AJUSTE EXTRA ORDINARIO DE CUOTA UNITARIA



MENSUAL POR NIÑO INSCRITO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES IV Y V, 5, 8, 81, FRACCIONES I, II, IV Y XII, 84, 139 Y 144 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 7.1, 7.1.3. Y 7.1.3.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.

F) EN FECHA 26 DE MARZO DEL 2024, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EMITIÓ LA CIRCULAR NO. 09 90 01 300000/206/2024, EN LA CUAL DIFUNDE EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, SEÑALANDO EL MONTO ACTUALIZADO DE LA MISMA.

G) EN FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024, MEDIANTE OFICIO NO. 059001320100/0861/2024, LA MAESTRA DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE ESTE OOAD, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, SOLICITA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.PDPES Y A LA CIRCULAR NO. 09 90 01 300000/206/2024.

H) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA OTORGADO A LOS NIÑOS Y CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE REQUIERE REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 80 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE EN LA PARTIDA 42062105 "GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA".

I.4 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE CONVENIO, CUYO OBJETO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA EN SU PRIMER PÁRRAFO, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

I.5 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **C. MAESTRA DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, QUE:

II.1 SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1071** DE FECHA **20 DE OCTUBRE DEL 2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **CRUZ CARLOS ENRIQUEZ ADAME**, NOTARIO PUBLICO **No. 74** DEL **TORREON, COAHUILA** INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES, CUYO OBJETO ES MODIFICAR SU CLÁUSULA SEGUNDA EN SU PRIMER PÁRRAFO, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ EN EL AÑO 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "**EL CONTRATO**" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA MISMA RELATIVO A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA POR "EL PROVEEDOR" CONTENIDA EN EL ANEXO CUATRO "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

CUOTA ESTÁNDAR \$ 5,544.83 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CUATRO PESOS 83/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

SEGUNDA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA EL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CONTINUARÁ VIGENTE PARA AMBAS PARTES CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, INICIANDO LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN LA FECHA DE SU FIRMA.

TERCERA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGARAN A ADQUIRIR EN EL FUTURO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO 083/2024
 AL CONTRATO
 NO. CCG-A-23-05-2105-0043

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR, CONSECUENCIAS Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EXTENDIÉNDOSE POR TRIPLICADO EN SALTILLO, COAHUILA EL DÍA 03 JUNIO DEL 2024, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

NOMBRE

POR:
 "EL INSTITUTO"
 CARGO

R.F.C.


 DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA
 REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL COAHUILA

[Redacted]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3, párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo cual se valida el presente y se registra el día 20 del mes de JUNIO año 2024 con número de folio 282. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron programar estas adquisiciones, bienes y/o servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila.
 LIC. ALEJANDRO INCO LLIBANCA
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS


 MAESTRA DORA ELIZABETH MOLINA
 GUERRERO
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

[Redacted]

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C.


 C. MARIA DEL ROSARIO FLORES ÁVILA
 PRESCOLAR SANTA CECILIA, S.C.

PSC -990322-II7



SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESPERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.